

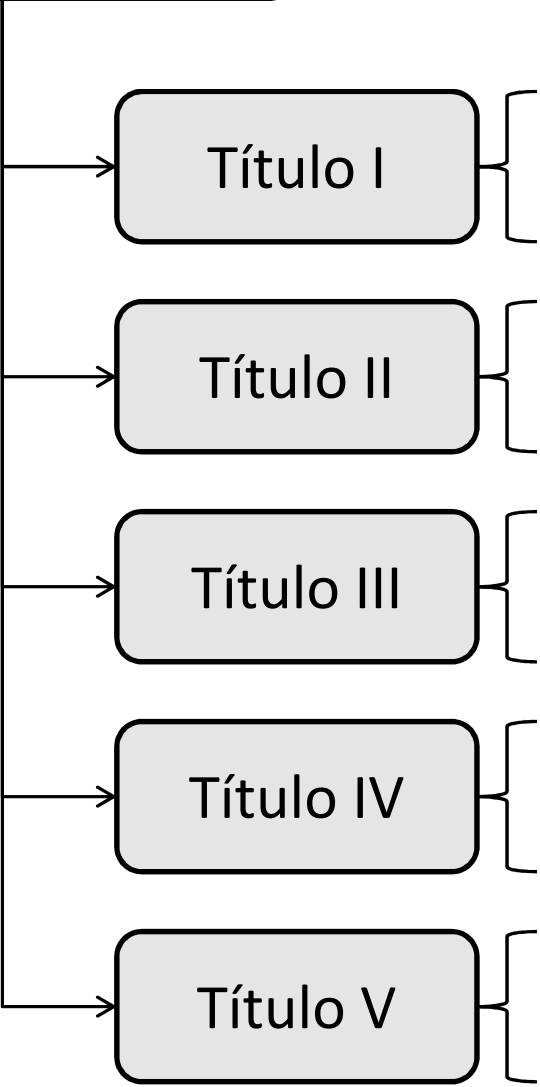
# Régimen de Regularización Impositiva y Exteriorización de Bienes

Ley 27.260

Cr. Alberto P. Coto

Proyecto Ley

Libro II del texto enviado al Congreso



Régimen de Sinceramiento Fiscal (Blanqueo)

Regularización excepcional de obligaciones (Moratoria)

Beneficios para Contribuyentes Cumplidores

Modificación Bienes Personales

Modificación Ganancias y Ganancia Mínima Presunta

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Aspectos Generales

Sujetos

Personas físicas, sucesiones indivisas y sujetos artículo 49 LIG, inscriptos o no ante la AFIP

Bienes

- Moneda extranjera
- Moneda local
- Otros bienes

En el país o en el exterior

Plazo

Abierto hasta el 31/03/2017

Fecha de preexistencia de los bienes

- Bienes a exteriorizar deberán ser preexistentes a:
- Personas humanas: **21/07/2016**.
  - Personas jurídicas: cierre anterior al 01/01/16

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Caso especial

Se pueden exteriorizar

→ Tenencias de moneda o divisas depositadas en bancos del país o del exterior por 3 meses corridos anteriores a la fecha de preexistencia de los bienes.

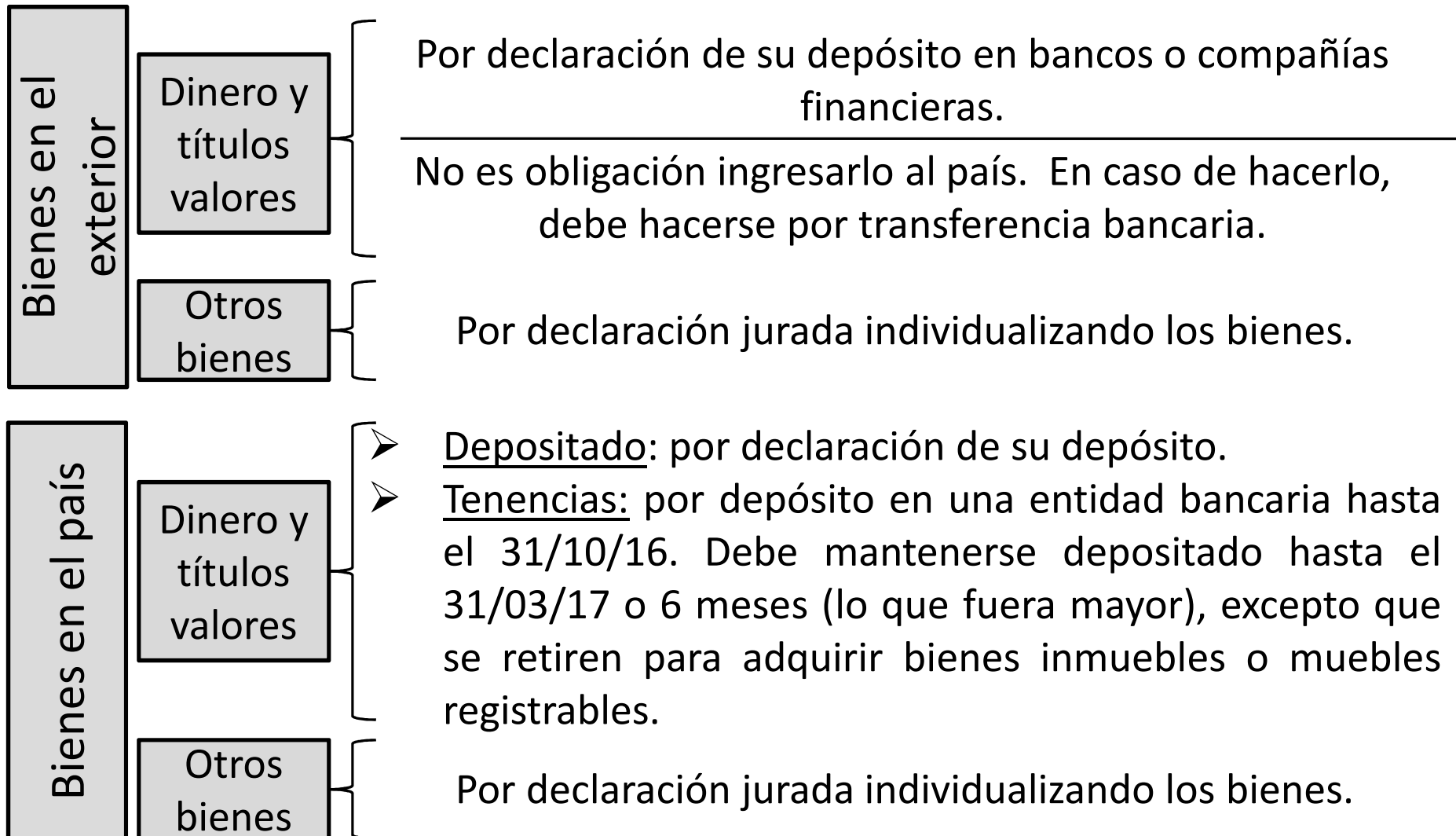
Que se hubieran invertido antes de la fecha de exteriorización en:

- Bienes inmuebles o muebles no fungibles.
- Aportes de capital a sociedades o explotaciones.
- Préstamos a sujetos de Ganancias residentes en el país

Que se mantengan invertidos por un lapso de 6 meses o hasta el 31/03/2017, lo que resulte mayor

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## ¿Cómo se exterioriza?



# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Exteriorización de bienes que se hallan a nombre de terceros

Bienes en posesión, anotados, registrados o depositados a nombre de una persona distinta al contribuyente

Se pueden exteriorizar

¿Quiénes?

➤ Cónyuge

➤ Ascendientes

➤ Descendientes

➤ Terceros

→ 1er o 2do grado de consanguinidad o afinidad

→ ¿Qué alcance tiene?

### MUY IMPORTANTE

Los bienes deben estar declarados a nombre de quién exteriorizó antes del vencimiento de **Ganancias 2017**. Caso contrario, se cae el blanqueo.

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Exteriorización de bienes a nombre de ciertos entes

Personas  
humanas



Pueden  
exteriorizar  
como propios

Bienes que figuren a nombre de sociedades, fideicomisos, fundaciones o cualquier otro ente del exterior

En caso de existir más de un titular, cada uno de ellos puede exteriorizar como propio su % de tenencia sobre tales bienes.

## Impuesto especial por la exteriorización

Impuesto  
especial

=

Valuación Bienes exteriorizados

X

Alícuota

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Impuesto especial a la exteriorización – Valuación de bienes

Dinero y bienes en el exterior

Se convierten a \$ utilizando el TC comprador BNA a la fecha de preexistencia de los bienes.

Acciones y participaciones

Valor patrimonial proporcional sobre los activos de la sociedad, fideicomiso, fundaciones, asociaciones o cualquier otro ente. Debe ser complementado por la reglamentación.

Inmuebles

Valor de plaza.

Bienes de Cambio

Valuación según Ley Impuesto a las Ganancias.  
**Atención:** no se considera Existencia Inicial para 2016.

Demás bienes

Personas humanas: según normas Bienes Personales.  
Sujetos empresa: según normas Gcia. Mínima Presunta.



# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Impuesto especial a la exteriorización – Alícuota

Total bienes exteriorizados

- Menor a \$ 305.000 → 0%
- Entre \$ 305.000 y \$ 800.000 → 5%
- Mayor a \$ 800.000

- Inmuebles → 5%
- Otros bienes
  - Hasta 31/12/16 → 10%
  - Hasta 31/03/17 → 15%

La tasa será del 10% si se abona con BONAR 17 o GLOBAL 17 a valor nominal

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Impuesto especial a la exteriorización – Alícuota 0%

Tasa del 0%

Aplicable cuando los fondos exteriorizados se destinen a la compra de determinados bienes

Debe adquirirse

Suscripción  
originaria  
Título  
Público

A 3 años, sin interés, no transferible ni negociable.

→ Hasta 30/09/16

A 7 años con 1% interés anual, primeros 4 años no transferible ni negociable. Permite exteriorizar 3 veces el monto suscripto.

→ Hasta 31/12/16

Suscripción de cuotas partes de FCI destinados al financiamiento de infraestructura y otras inversiones productivas. Los fondos deben permanecer 5 años invertidos en estos instrumentos.

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Algunas disposiciones especiales

Dinero en el exterior

Para su exteriorización se requiere un resumen o estado electrónico de cuenta a la fecha de preexistencia de los bienes conteniendo determinados datos identificatorios.

Sociedades

En el caso de sociedades que no determinan Impuesto a las Ganancias, su exteriorización libera a los socios.

Explotaciones Unipersonales

La exteriorización por parte de personas humanas libera a las explotaciones unipersonales de las que hubieran sido titulares.

Prescripción

Al ingresar al blanqueo, no se podrá computar la prescripción corrida en relación a los bienes exteriorizados ¿Qué significa?

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Beneficios de exteriorizar

- Los bienes exteriorizados no se consideran incremento patrimonial no justificado.
- Liberación de toda acción civil y de los delitos que se hubieran cometido en el marco de la Ley Penal Tributaria, Ley Penal Cambiaria, aduanera y eximición de cualquier infracción administrativa, siempre que se vinculen a los bienes exteriorizados y a las rentas que hubieran generado.

La liberación alcanza a los administradores societarios, síndicos y miembros de Consejo de Vigilancia.

- Liberación de los siguientes tributos, por los bienes exteriorizados:

Ganancias, ITI, Débitos  
y Créditos Bancarios

Liberan base imponible por el monto en pesos de los bienes exteriorizados

Atención: no se libera en Ganancias el tributo por gastos originados en facturas apócrifas.

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Beneficios de exteriorizar

IVA e Impuestos Internos

Las ventas o prestaciones liberadas surgen de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor bienes exteriorizados} \times \frac{\text{Operaciones declaradas/registradas}}{\text{Utilidad bruta declarada/registrada}}$$

Del período que se pretende liberar

Atención: no se libera el crédito fiscal originado en facturas apócrifas.

IBP, GMP y Capital de Cooperativas

Se libera el gravamen sobre una base imponible equivalente al total en pesos de los bienes exteriorizados.

# Régimen de Exteriorización de Bienes

## Beneficios de exteriorizar – Aspectos a considerar

Sujetos que exterioricen  
bienes al 31/12/2015

Bienes no declarados  
poseídos con  
anterioridad

La exteriorización de bienes que se posean al 31/12/15 libera también los gravámenes que pudieran corresponder por cualquier otro bien o tenencia anterior al 31/12/15 que no hubiera sido declarada.

Bienes existentes y no  
exteriorizados

Si la AFIP detectara que el contribuyente no exteriorizó algunos de sus bienes o tenencias existentes al 21/07/2016, ello genera la pérdida de los beneficios por los bienes exteriorizados

# Régimen de Regularización Impositiva

## Incluye deudas

- ✓ Impositivas, Aduaneras y de la Seguridad Social.
- ✓ En cualquier instancia de discusión (AFIP, TFN, Justicia).
- ✓ Obligaciones vencidas al 31/05/16 o infracciones cometidas al 31/05/16.

## Acogimiento

- ✓ ¿Por única vez?
- ✓ Hasta el 31/03/2017.

## Beneficios

- ✓ Posibilidad de pago en hasta 60 cuotas.
- ✓ Condonación de sanciones no firmes.
- ✓ Condonación parcial de intereses.

# Régimen de Regularización Impositiva

## Deudas en discusión

- ✓ Administrativa.
- ✓ Contencioso Administrativa
- ✓ Judicial

### Requisitos

- Allanamiento incondicional.
- Desistimiento de toda acción o derecho.
- Pago de costas y gastos causídicos.

## Acogimiento por deudas en discusión penal

- ✓ Suspende las acciones penales e interrumpe la prescripción penal.
- ✓ Si el plan de pagos se cumple, se extingue la acción penal.
- ✓ Si el plan no se cumple, se reanuda la acción penal y comienza el curso de la prescripción.



# Régimen de Regularización Impositiva

## Condonación de Multas. Alcance

En general

Se condonan las multas NO FIRMES a la fecha de acogimiento.

Siempre que no se hubieran pagado con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

Infracciones materiales

La condonación alcanza a las multas originadas en obligaciones impositivas o de la seguridad social con vencimiento hasta el 31/05/2016 y no firmes a la entrada en vigencia de la ley.

**SIEMPRE QUE la obligación que originó la sanción se cumpla o regularice (Ver diapositiva más adelante)**

# Régimen de Regularización Impositiva

## Condonación de Multas. Alcance

Infracciones  
formales

Se condonan aquellas  
multas por infracciones  
formales cometidas  
hasta el 31/05/2016

¿Cuándo se comete  
una infracción  
formal?

## Requisitos

- ✓ Debe subsanarse el incumplimiento formal antes del 31/03/2017.
- ✓ Si el incumplimiento formal, por su naturaleza, no pudiera ser subsanado, la sanción quedará condonada de oficio, de haber sido cometida hasta el 31/05/2016

# Régimen de Regularización Impositiva

## Condonación de Intereses. Alcance

Intereses

- ✓ Resarcitorios.
- ✓ Punitorios.

De obligaciones vencidas al  
31/05/2016

Sólo se debe ingresar

Aportes Autónomos	→	Capital, sin interés
Período fiscal 2015 en adelante	→	10% del capital adeudado
Período fiscal 2013 y 2014	→	25% del capital adeudado
Período fiscal 2011 y 2012	→	50% del capital adeudado
Período fiscal 2010 y ant.	→	75% del capital adeudado

Requisito

Que la obligación que originó los intereses se abone o regularice hasta el 31/03/2017.

# Régimen de Regularización Impositiva

Requisito para que proceda la condonación de intereses y multas

Capital, multas  
firmes e intereses  
no condonados

Deberán

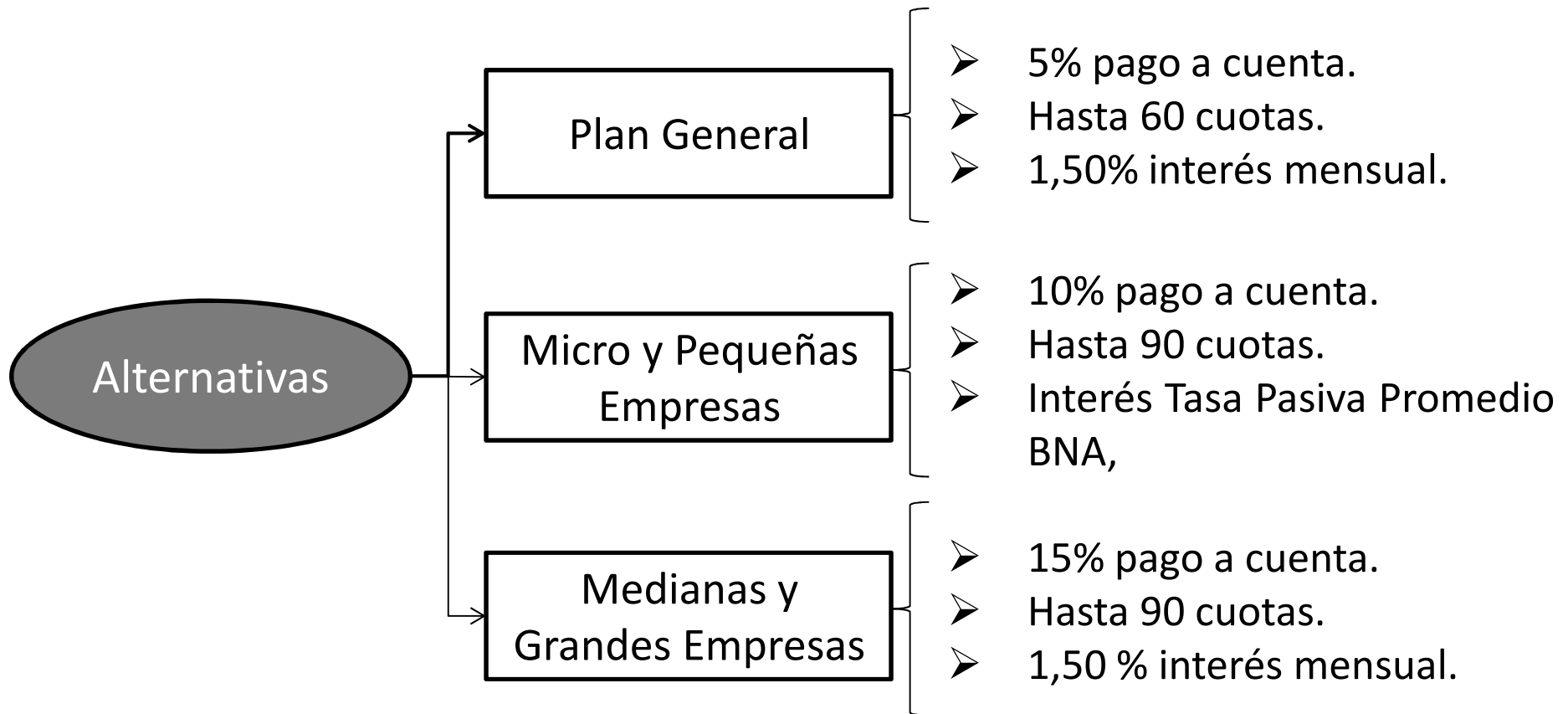
✓ Cancelarse de contado hasta 31/03/2017, con reducción del 15% sobre la deuda consolidada.

✓ Haberse cancelado antes de la entrada en vigencia de la ley.

✓ Regularizarse en plan de pagos.

# Régimen de Regularización Impositiva

## Plan de Pagos



Sujetos con declaración de emergencia o desastre agropecuario: podrán abonar en 90 cuotas con un interés del 1% mensual

# Régimen de Regularización Impositiva

## Caso especial - Agentes de Retención / Percepción

Multas por

✓ Omisión de retener/percibir

✓ Importes retenidos/percibidos no ingresados

Quedarán condonadas siempre que el agente ingrese de contado hasta el 31/03/2017 o regularice en el plan de pago las retenciones y percepciones omitidas o practicadas pero no ingresadas.

# Régimen de Regularización Impositiva

Planes de pagos anteriores

Obligaciones vencidas  
al 31/05/2016

Incluidas en un plan de  
facilidades anterior

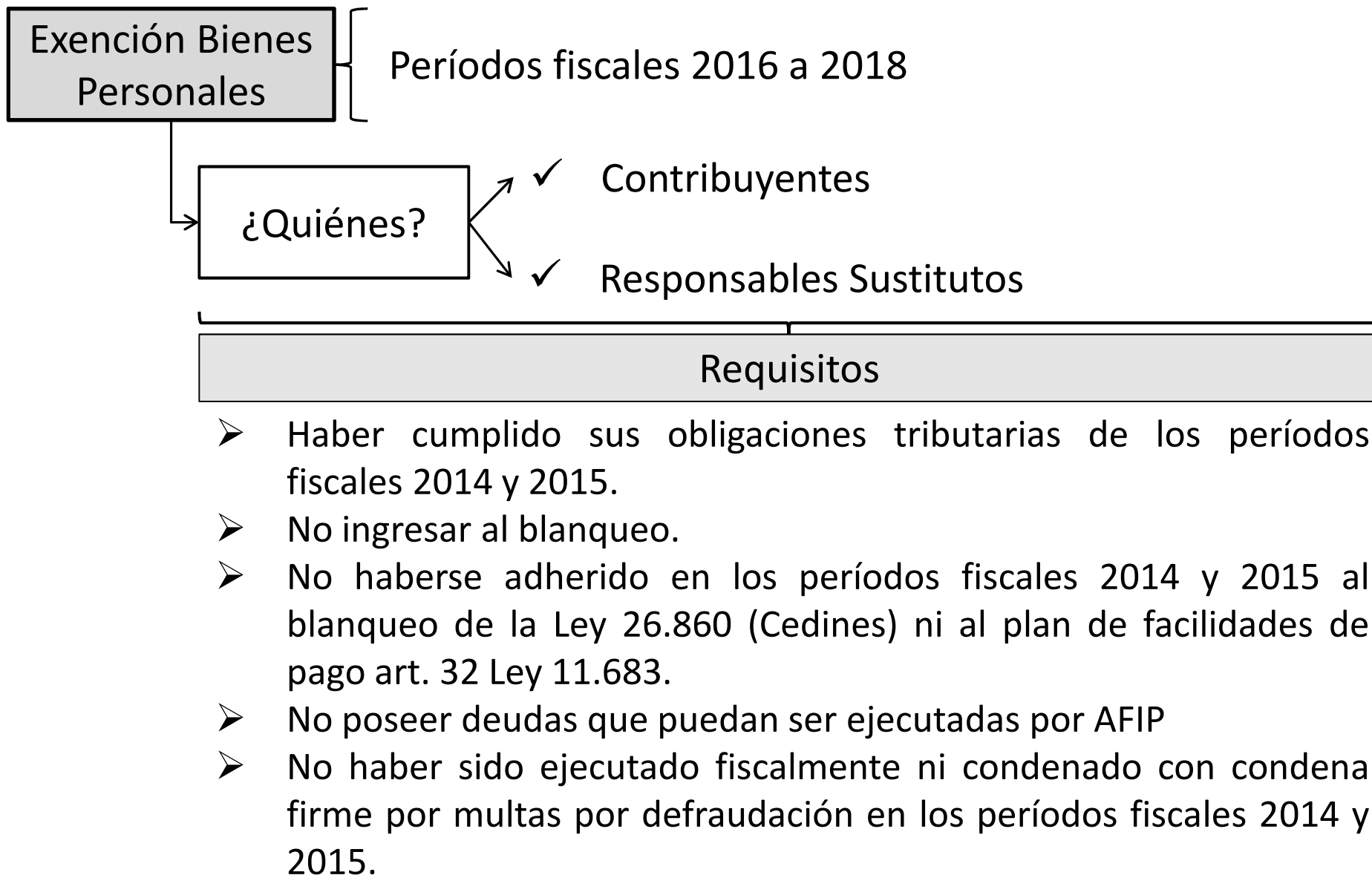
Caduco al entrar en  
vigencia la ley

Las obligaciones pueden  
regularizarse con beneficios

Vigente al entrar en  
vigencia la ley

Puede reformularse con  
beneficios (los intereses se  
condonarán en tanto estén  
impagos)

# Beneficios para Contribuyentes Cumplidores





# Beneficios para Contribuyentes Cumplidores

Exención Bienes Personales

Períodos fiscales 2016 a 2018

¿Cómo se instrumenta?

Por presentación de declaración jurada confirmando los bienes que poseen al 31/12/2015

Además obtendrán la liberación de impuestos por bienes que hubieran adquirido antes del 31/12/2015 y que consten en la DJ de confirmación y que previamente no hubieran sido declarados.

Anticipos ingresados

Podrán ser devueltos o compensados

# Modificaciones Impuesto sobre los Bienes Personales

## Contribuyentes residentes en el país

- Se reemplaza el mínimo exento de \$ 305.000 por un monto no imponible:

Período 2016	\$ 800.000
Período 2017	\$ 950.000
Período 2018	\$ 1.050.000

- La tasa de imposición será única y se tributa sobre el excedente del mínimo no imponible:

Período 2016	0,75%
Período 2017	0,50%
Período 2018	0,25%

# Modificaciones Impuesto sobre los Bienes Personales

## Sociedades y Fideicomisos Responsables Sustitutos

- La alícuota pasa del 0,50% al 0,25%.

## Responsables Sustitutos de Personas Físicas del Exterior

- Se mantiene la no aplicación de mínimo no imponible.
- La tasa de imposición será::

Período 2016	0,75%
Período 2017	0,50%
Período 2018	0,25%

# Modificaciones Ganancias y Ganancia Mínima Presunta

## Impuesto a las Ganancias

- Se eximen de impuesto, para las personas físicas y sucesiones indivisas, las diferencias de cambio originadas en rentas de fuente extranjera que se imputen por lo devengado.
- Se deroga la retención del 10% sobre dividendos y utilidades que distribuyan sociedades o entes sujetos al impuesto.

## Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

- Se deroga el impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 01/01/2019.